



# Asamblea General

Distr. general  
26 de febrero de 2016  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 131 del programa preliminar\*

### Planificación de los programas

## Proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019

### Segunda parte: plan por programas bienal

#### Programa 6

#### Departamento de Asuntos Jurídicos

## Índice

	<i>Página</i>
Orientación general . . . . .	2
Subprograma 1. Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto . . . . .	3
Subprograma 2. Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas . . . . .	4
Subprograma 3. Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional . . . . .	6
Subprograma 4. Derecho del mar y asuntos oceánicos . . . . .	7
Subprograma 5. Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional . . . . .	9
Subprograma 6. Custodia, registro y publicación de tratados . . . . .	12
Mandatos legislativos . . . . .	13

\* A/71/50.



## **Orientación general**

6.1 El propósito general del programa es apoyar el logro de los objetivos de las Naciones Unidas prestando asesoramiento a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y promoviendo un mejor entendimiento entre los Estados Miembros de los principios y normas del derecho internacional y su respeto.

6.2 El mandato del programa deriva de los principales órganos decisorios de la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

6.3 La responsabilidad sustantiva del programa está encomendada a la Oficina de Asuntos Jurídicos. Esta Oficina presta un servicio jurídico central unificado a la Secretaría y a los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas; apoya el desarrollo de la justicia internacional; contribuye al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional público y del derecho mercantil internacional, así como al fortalecimiento y el desarrollo del orden jurídico internacional para los mares y océanos; registra y publica tratados y cumple las funciones de depositario del Secretario General.

6.4 Cuando se soliciten, la Oficina prestará asesoramiento y servicios jurídicos a los órganos decisorios de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Procurará fortalecer el respeto en las Naciones Unidas del estado de derecho en las relaciones internacionales. Según proceda, se prestará atención a la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del programa, incluso en el asesoramiento dado por la Oficina.

6.5 La Oficina desarrollará sus actividades en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, entidades del sistema de las Naciones Unidas y entidades externas a la Organización, como organizaciones creadas en virtud de tratados, organizaciones intergubernamentales, interregionales, regionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales y comunidades académicas. Esa colaboración y cooperación abarcan las siguientes actividades:

a) Coordinación de actividades entre departamentos y mantenimiento de enlaces con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de asuntos jurídicos, las oficinas situadas fuera de la Sede y los asesores jurídicos o los oficiales de enlace asignados a las misiones sobre el terreno u otras dependencias de la Secretaría;

b) Envío de representantes a reuniones con asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas y organización de esas reuniones y coordinación de las disposiciones institucionales para los organismos especializados y organizaciones afines sobre cuestiones de interés común;

c) Representación del Secretario General y el Asesor Jurídico en reuniones y conferencias convocadas por las Naciones Unidas o patrocinadas por gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones internacionales.

## Subprograma 1

### Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto

**Objetivo de la Organización:** Fortalecer el respeto del estado de derecho y apoyar el desarrollo de la justicia internacional por los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
Funcionamiento eficaz de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional, incluido el régimen jurídico de las Naciones Unidas, y apoyo a los mecanismos de justicia internacional, de acuerdo con su mandato	Alto porcentaje de finalización de los instrumentos jurídicos respecto de las actividades de las Naciones Unidas

#### Estrategia

6.6 Ejecuta el subprograma la Oficina del Asesor Jurídico. La Oficina prestará asistencia a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas proporcionando asesoramiento jurídico cuando estos lo soliciten, preparando informes y análisis y participando en reuniones. Con respecto a una amplia gama de cuestiones internacionales, entre ellas la paz y la seguridad, incluye el asesoramiento sobre la interpretación de la Carta, resoluciones, normas y reglamentos de las Naciones Unidas y tratados, y se refiere a cuestiones como las sanciones, las comisiones de investigación, los grupos de expertos, las prerrogativas e inmunidades, las relaciones con países anfitriones y las misiones políticas especiales. Se prestará asesoramiento jurídico sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, como los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal internacional. También se prestará asesoramiento jurídico a los órganos establecidos en virtud de tratados vinculados institucionalmente con las Naciones Unidas que lo soliciten. Se dará asesoramiento en cuestiones constitucionales, de credenciales y de composición de órganos, y sobre la interpretación y aplicación de los reglamentos de los órganos principales y los órganos subsidiarios. La Oficina también ayudará al Secretario General a desempeñar las funciones de su competencia en relación con la Corte Internacional de Justicia. La Oficina procurará que el asesoramiento jurídico proporcionado por otras oficinas de asuntos jurídicos y oficiales jurídicos en el sistema esté coordinado y sea coherente. La Oficina trabajará en estrecha colaboración con los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas para que el asesoramiento sea claro, exacto y eficaz y hará el seguimiento necesario para apoyar la aplicación de las decisiones resultantes, si así se le solicita.

6.7 Se prestarán asesoramiento y servicios jurídicos a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas respecto de sus mandatos, las estrategias de protección de los civiles, los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas y sobre el estatuto de la misión, así como sobre otros instrumentos, entre ellos las normas para entablar combate, los procedimientos operativos estándar y las directrices sobre el uso de la fuerza por parte de los componentes militar y de

policía. También se proporcionará asistencia para las actividades de establecimiento de la paz de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz en la negociación y preparación de los instrumentos jurídicos.

6.8 El subprograma apoyará el desarrollo de la justicia internacional y contribuirá a los esfuerzos para acabar con la impunidad. La Oficina trabajará para asegurar que, como órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (en caso de que no completase sus trabajos) y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales funcionen, en sus actividades administrativas, de conformidad con la Carta, las normas, los reglamentos y las políticas de las Naciones Unidas. La Oficina prestará apoyo continuo al Tribunal Especial Residual para Sierra Leona, las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya y el Tribunal Especial para el Líbano. Asesorará a los tribunales internacionales y con asistencia internacional sobre las cuestiones jurídicas derivadas de sus relaciones con los Estados y países anfitriones, y a los órganos principales y los órganos subsidiarios de la Organización sobre los aspectos jurídicos de las actividades y relaciones con los tribunales.

6.9 La Oficina seguirá desempeñando funciones de secretaría y de representación para los órganos y organismos de su competencia, entre ellos la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y, según proceda, los grupos de trabajo especiales del Consejo de Seguridad y la Sexta Comisión.

6.10 El Secretario General, como custodio del Acuerdo relativo a la Sede, reforzará la aplicación del Acuerdo, en especial su artículo IV, secciones 11 y 13 a), que rigen la obligación jurídica del país anfitrión de conceder visados de entrada a los funcionarios de todos los Estados Miembros que asisten a reuniones de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 107 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación, hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 65/244.

## Subprograma 2

### Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

---

**Objetivo de la Organización:** Proteger los intereses jurídicos de la Organización

---

#### Logros previstos de la Secretaría

#### Indicadores de progreso

a) Maximizar la protección de los intereses jurídicos de la Organización	Ausencia de casos en que no se mantienen el estatuto y las prerrogativas e inmunidades de la Organización (salvo los casos en que la Organización renuncie a ellos)
b) Minimizar las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica de la Organización	Minimización del monto total de las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica de la Organización a consecuencia de las reclamaciones presentadas frente al monto total presentado contra ella

---

**Estrategia**

6.11 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Jurídicos Generales. Se prestan servicios jurídicos a la Organización, incluidas las oficinas situadas fuera de la Sede, los fondos y programas administrados por separado y las misiones sobre el terreno. Estos servicios incluyen: a) prestar asesoramiento sobre la interpretación de ciertos Artículos de la Carta, las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, los reglamentos, normas y mandatos de programas y actividades, y otras publicaciones administrativas; b) participar en las reuniones de la Secretaría y otros órganos, entre ellos el Comité de Contratos de la Sede, el Comité de Visados, la Junta de Fiscalización de Bienes, la Junta de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la Junta de Reclamaciones; y c) representar jurídicamente al Secretario General y la Organización, según proceda, en diversos foros.

6.12 Se prestan servicios jurídicos para: a) las operaciones de mantenimiento de la paz y de otro tipo de arreglos con los gobiernos, otros organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otros agentes sobre el terreno para el transporte, las raciones, el apoyo logístico, el personal y el equipo; b) las actividades de adquisición y las necesidades de adquisición de la Organización, incluidos los requisitos de tecnología de la información y las comunicaciones, cuestiones pendientes del plan maestro de mejoras de infraestructura y cuestiones nuevas del plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; c) celebrar arreglos institucionales para la asistencia técnica y el desarrollo, incluso a los fondos y programas, a fin de establecer programas de cooperación, y elaborar nuevas modalidades institucionales para las actividades operacionales y de cooperación con entidades externas, incluidos los sectores empresarial y de las organizaciones sin fines de lucro, para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas; d) mejorar las medidas de rendición de cuentas, incluso mediante el asesoramiento respecto de procedimientos y medidas sustantivas en relación con sanciones internas y medidas externas de cumplimiento contra funcionarios de las Naciones Unidas y terceros responsables de fraude, corrupción y otras infracciones o delitos; remitir las causas pertinentes a las autoridades investigadoras nacionales y prestar asistencia a las investigaciones y enjuiciamientos; y velar por que los intereses jurídicos y restitutivos de la Organización resultantes de ese tipo de conducta estén protegidos; e) resolver controversias de derecho privado relativas a las operaciones de la Organización, de sus órganos o sus fondos y programas administrados separadamente; resolver o solucionar extrajudicialmente esas controversias; y representar a la Organización en la negociación de las soluciones y los procedimientos arbitrales para cumplir su obligación jurídica de buscar soluciones adecuadas de resolución; y f) cuestiones relacionadas con la elaboración del marco de gestión de los recursos humanos; reducir al mínimo la responsabilidad jurídica derivada de la aplicación de la versión revisada del estatuto y reglamento del personal y el sistema de selección del personal; y reformar y actualizar las normas y reglamentos relativos al personal, las finanzas y la planificación de programas, y otras instrucciones administrativas de la Organización.

6.13 La División representa al Secretario General en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en los casos en que son partes la Secretaría o los fondos y programas administrados por separado. También presta servicios jurídicos a las oficinas que representan al Secretario General en el Tribunal Contencioso-

Administrativo de las Naciones Unidas identificando las tendencias reflejadas en sus fallos, coordinando la estrategia jurídica de esa representación y formulando argumentos jurídicos sólidos. En coordinación con la Oficina del Asesor Jurídico, la División mantiene enlace con las autoridades competentes del Gobierno anfitrión y otros países anfitriones para asegurar que se mantengan el estatuto internacional intergubernamental de la Organización y sus prerrogativas e inmunidades correspondientes.

### **Subprograma 3**

#### **Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional**

---

**Objetivo de la Organización:** Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

---

<b>Logros previstos de la Secretaría</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
a) Progresos en la formulación de instrumentos jurídicos	Porcentaje de instrumentos jurídicos cuya preparación ha progresado en mayor medida
b) Apreciación y comprensión más amplias del derecho internacional	i) Alto porcentaje de satisfacción entre los participantes que responden a la encuesta sobre las actividades de capacitación en derecho internacional  ii) Número creciente de usuarios finales individuales de las publicaciones, los documentos y otros materiales jurídicos que se distribuyen en forma impresa y en línea  iii) Mejor equilibrio regional entre los cursos regionales de derecho internacional

---

#### **Estrategia**

6.14 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma corresponde a la División de Codificación. Los tipos de actividades que se emprenderán incluyen la investigación sobre asuntos de derecho internacional, la preparación de documentos de antecedentes, estudios analíticos y proyectos de informes de fondo para los órganos interesados, asesoramiento jurídico y asistencia en la dirección de los trabajos y la redacción de instrumentos jurídicos, resoluciones y decisiones.

6.15 Se prestará apoyo sustantivo a la Sexta Comisión de la Asamblea General y sus grupos de trabajo en el examen de los instrumentos pertinentes o, según corresponda, el uso por los Estados de los procedimientos previstos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea. También se prestará apoyo sustantivo a los comités especiales y ad hoc y a la Comisión de Derecho Internacional y sus Relatores Especiales.

6.16 El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional se ejecutará para promover un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad entre los Estados, por medio de: a) la preparación de las principales

publicaciones jurídicas, como el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas; la *United Nations Legislative Series*; los *Reports of International Arbitral Awards*; los Resúmenes de los Fallos, Opiniones Consultivas y Providencias de la Corte Internacional de Justicia; la Comisión de Derecho Internacional y su Obra; las actas de las conferencias de codificación; las publicaciones especializadas sobre el derecho internacional público; y materiales de estudio para los cursos de capacitación; al igual que la coordinación de los preparativos del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas; y la prestación de asesoramiento sobre el Anuario de la Comisión de Derecho Internacional; b) la planificación, organización y realización de cursos y seminarios de capacitación en derecho internacional, incluido el Programa de Becas de Derecho Internacional y los cursos regionales de derecho internacional; c) la difusión de información y publicaciones jurídicas en forma impresa con el fin de facilitar la investigación jurídica, en particular en los países en desarrollo, complementada con la difusión electrónica, a través de sitios web; y d) la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional como servicio de capacitación e investigación en línea a nivel mundial, incluida la Serie de Conferencias, el Archivo Histórico y la Biblioteca de Investigación.

#### **Subprograma 4**

#### **Derecho del mar y asuntos oceánicos**

**Objetivo de la Organización:** Promover y reforzar el derecho del mar para el uso pacífico de los océanos y el desarrollo sostenible

<b>Logros previstos de la Secretaría</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
a) Mayor participación de los Estados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y aplicación efectiva de la Convención y los acuerdos de ejecución conexos	i) Mayor número de Estados partes en la Convención y sus acuerdos de ejecución ii) Mayor número de depósitos de cartas y listas de coordenadas según lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar iii) Mayor número de comunicaciones examinadas activamente por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental
b) Mejora de la cooperación y la coordinación entre los interesados en relación con las cuestiones oceánicas y costeras	i) Mayor número de actividades conjuntas realizadas por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos, incluso mediante ONU-Océanos ii) Mayor número de actividades de cooperación, con el apoyo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, entre los Estados y otros interesados, incluidas las que

	tienen por objeto contribuir al desarrollo sostenible de los océanos y los mares, como la evaluación integrada del medio marino a escala mundial, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la diversidad biológica marina fuera de los límites de la jurisdicción nacional y los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con los océanos
c) Mejor comprensión y/o conocimiento del derecho del mar y los marcos legislativos y normativos conexos	Mayor porcentaje de opiniones recibidas de los Estados y otras entidades en que se expresa satisfacción por la asistencia técnica y las actividades de desarrollo de la capacidad

---

### **Estrategia**

6.17 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

6.18 La División seguirá cumpliendo las funciones confiadas al Secretario General en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los acuerdos conexos y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La División aportará información, análisis y asesoramiento a los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados sobre la aplicación uniforme y coherente de las disposiciones de la Convención y los acuerdos conexos. También se prestará asistencia a los Estados Miembros para que determinen nuevas cuestiones de asuntos oceánicos que haya que encarar en el marco de la Convención y los acuerdos conexos.

6.19 La División seguirá prestando asistencia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en el examen de las presentaciones y asesorará a los Estados, en particular los Estados en desarrollo, sobre la preparación de esas presentaciones y de los procedimientos incoados ante la Comisión. También seguirá proporcionando un apoyo reforzado al Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, como su secretaría. Además, la División seguirá participando en actividades encaminadas a fomentar el uso pacífico y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, incluida la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con los océanos.

6.20 La División seguirá prestando asistencia a los Estados en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad que necesitan para ejercer efectivamente sus derechos y cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención y los acuerdos conexos, incluso mediante programas de becas y otras actividades de fomento de la capacidad y de gestión de fondos fiduciarios.

6.21 La División seguirá facilitando la consideración anual sobre los acontecimientos relativos al derecho del mar y los asuntos oceánicos y, entre otras cosas, proporcionando apoyo sustantivo, administrativo y técnico a: a) la Reunión de los Estados Partes en la Convención; b) las reuniones del Acuerdo de las

Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces; c) la Asamblea General, incluso mediante informes y reuniones sobre sus resoluciones relativas a los océanos y el derecho del mar y a la pesca sostenible; d) el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar; e) las reuniones referentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; f) las reuniones con el Proceso Ordinario; y g) otras reuniones programadas.

6.22 La División contribuirá a la labor de las Naciones Unidas y los órganos que no pertenecen a las Naciones Unidas y que se ocupan de cuestiones relacionadas con los océanos. Como centro de coordinación de ONU-Océanos, la División facilitará la cooperación y coordinación interinstitucionales.

### **Subprograma 5**

#### **Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional**

**Objetivo de la Organización:** Mejoramiento, armonización, comprensión, conocimiento, interpretación y aplicación progresivos del derecho mercantil internacional y coordinación de la labor de las organizaciones internacionales que se ocupan del tema

<b>Logros previstos de la Secretaría</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
a) Progreso efectivo hacia la modernización del derecho mercantil y las prácticas comerciales y reducción de la incertidumbre jurídica y los obstáculos debidos a leyes inadecuadas y divergentes o a conflictos en la interpretación y aplicación de las leyes	i) Mayor número de medidas legislativas (ratificaciones y promulgación de leyes nacionales) basadas en textos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ii) Mayor número de decisiones judiciales y arbitrales basadas en textos de la CNUDMI
b) Mejor conocimiento y comprensión de las cuestiones de derecho mercantil internacional y uso de las normas de la CNUDMI	i) Mayor número de publicaciones o bases de datos que se refieren a la labor de la CNUDMI y mencionan textos de la CNUDMI ii) Mayor número de visitas al sitio web de la CNUDMI
c) Mayor coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones de derecho mercantil internacional	Mayor número de actividades conjuntas que incorporan referencias a las normas de derecho mercantil de la CNUDMI
d) Mejor funcionamiento de la CNUDMI	Mayor respuesta de los Estados Miembros y otros órganos a la encuesta, u otro tipo de indicación relativa a su grado de satisfacción con los servicios prestados

## **Estrategia**

6.23 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a la División de Derecho Mercantil Internacional.

6.24 Se prestará apoyo sustantivo a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a las conferencias de codificación y a los grupos de trabajo intergubernamentales conexos. Los servicios prestados a la CNUDMI incluirán investigación sobre el derecho mercantil internacional, la preparación de estudios y documentos normativos, asesoramiento jurídico y asistencia en la dirección de negociaciones intergubernamentales y en la redacción de decisiones, enmiendas y propuestas. La División ayudará a la Comisión a redactar para uso de los gobiernos textos legislativos y no legislativos universalmente aceptables (tratados, leyes modelo, guías legislativas y recomendaciones) en materias en que la Comisión determine que la modernización o la armonización del derecho mercantil es conveniente y factible. Para ese fin, se mantendrá una biblioteca especializada.

6.25 Si bien la actividad legislativa es la más importante como base para otras actividades, no es suficiente por sí sola para alcanzar el objetivo de la armonización, a saber, la adopción y el uso de las normas de la CNUDMI en la práctica. La secretaría de la CNUDMI se ha mantenido igual desde los años setenta, cuando no había normas, o muy pocas, de la Comisión. En cambio, unas 30 normas legales de la CNUDMI necesitan promoción. Por consiguiente, las actividades no legislativas no reciben el reconocimiento, el tiempo y los recursos necesarios, por lo que se ven afectadas, y sigue siendo necesario mejorar la aplicación de los textos de la CNUDMI. La estrategia consistirá en ampliar la participación de la Comisión, los grupos de trabajo y la secretaría más allá de la redacción de normas legislativas para incluir la asistencia técnica y la cooperación y coordinación desde un enfoque holístico que abarque todo el proceso que sigue un texto de la CNUDMI. Como consecuencia práctica de ello, en las reuniones de los grupos de trabajo y la Comisión será preciso examinar tanto el desarrollo legislativo como las actividades de asistencia técnica (lo cual incluye en ambos casos la coordinación y la cooperación).

6.26 En vista de lo que antecede, la creciente necesidad de reformar el derecho mercantil en las diversas esferas de la labor de la Comisión y la creciente demanda por asistencia técnica legislativa (en particular en los países en desarrollo y los países de economías en transición), la División procurará promover más activamente los textos de la CNUDMI, la asistencia técnica para la labor legislativa y la capacitación. La asistencia se basará en las solicitudes de los Estados y las organizaciones regionales y se prestará en forma de sesiones de información para funcionarios, capacitación y asistencia directa para la preparación de instrumentos que promulguen leyes uniformes, con el apoyo de comentarios y guías para la promulgación de leyes y notas informativas preparadas por la División. Ayudará a las asociaciones profesionales y las instituciones académicas (en particular las de los países en desarrollo y los países con economías en transición) en la promoción de prácticas comerciales modernas y la enseñanza del derecho mercantil internacional. La ejecución eficaz y sostenible de estas actividades requerirá su integración en las actividades reforzadas y coordinadas de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho, recursos suficientes y un mayor número de alianzas con los Estados y las organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado. La División seguirá priorizando estas actividades, recabando recursos externos y

estableciendo asociaciones, por ejemplo, con miembros y observadores de la CNUDMI, respecto de las actividades que no pueden llevarse a cabo internamente. Se establecerán prioridades por temas en vez de por grupos de trabajo (teniendo presente la necesidad de promover también normas que no estén vinculadas a un grupo de trabajo que esté en activo). Se seguirá estudiando la posibilidad de realizar actividades de extensión dirigidas a los Estados Miembros por conducto de las oficinas regionales de la CNUDMI.

6.27 La División intentará alcanzar, en cooperación con las organizaciones regionales, la armonización, sobre la base de los textos universales preparados por la Comisión, redactando modelos legislativos para uso por organizaciones internacionales y nacionales al elaborar textos estándar para uso por sus miembros en la modernización de la legislación mercantil. También se prestará atención a las cuestiones planteadas a raíz de la importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio internacional. El sitio web de la CNUDMI se mantendrá en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ampliará su contenido.

6.28 Las organizaciones regionales de integración económica y aquellas pertenecientes a distintos sectores industriales están preparando un cuerpo creciente de normas y estándares para el comercio internacional. La División supervisará y analizará su labor, con el fin de asistir a la Comisión en el cumplimiento de su mandato, en calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, de coordinar las actividades jurídicas en la materia. El objetivo es evitar la duplicación de esfuerzos y promover la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la modernización y armonización del derecho.

6.29 Los usuarios de los textos jurídicos de la Comisión recibirán información sobre su aplicación e interpretación judicial y arbitral (en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas), en forma de resúmenes de decisiones judiciales y de laudos arbitrales. La División facilitará el uso de normas uniformes mediante: a) el suministro de resúmenes de jurisprudencia actualizados en que se interpreten los textos de la CNUDMI; y b) la difusión de información sobre la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y la promoción de su interpretación de manera uniforme. Se prestará especial atención a la creciente necesidad de garantizar una interpretación uniforme de las normas jurídicas internacionales, como resultado de su creciente uso en numerosas jurisdicciones. La División seguirá estudiando medios de responder a esa demanda haciendo un esfuerzo realista en apoyo de la armonización del derecho mercantil internacional, tanto en lo que respecta a su adopción como a su uso corriente en los tribunales. Una respuesta de ese tipo requerirá un mecanismo sólido de presentación de informes.

## Subprograma 6

### Custodia, registro y publicación de tratados

**Objetivo de la Organización:** Mejor conocimiento de los tratados concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y los tratados depositados en poder del Secretario General, y mayor participación en ellos, así como registro y la publicación de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta y los actos relativos a dichos tratados

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mejor acceso a los tratados internacionales depositados en poder del Secretario General y a los actos conexos, incluida la información sobre su situación, y a los tratados y actos conexos presentados para registro y publicación en la Secretaría	<p>i) Los actos relativos a tratados que han de depositarse en poder del Secretario General se tramitan y se publican en línea de manera oportuna</p> <p>ii) Los tratados y los actos se registran y la información relacionada se publica en línea de manera oportuna</p> <p>iii) Mayor número de páginas consultadas en el sitio web de la Sección de Tratados</p>
b) Participación continua de los Estados en el marco de tratados internacionales	Recepción continua de tratados y actos para su depósito en poder del Secretario General y para su registro
c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros de los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en el marco de tratados multilaterales y el registro de tratados	<p>i) Solicitudes continuas de información y asesoramiento sobre depósito y registro recibidas de Estados, oficinas de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos creados en virtud de tratados</p> <p>ii) Mayor porcentaje de participantes que indican estar satisfechos con la capacitación sobre derecho y práctica de los tratados</p>

#### Estrategia

6.30 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma corresponde a la Sección de Tratados. La Sección desempeñará las funciones de depositario del Secretario General respecto de más de 560 tratados multilaterales y las funciones de registro y publicación relativas a aproximadamente 2.000 tratados y actos conexos al año hechos con arreglo al Artículo 102 de la Carta; suministrará información oportuna y exacta sobre los tratados depositados y los tratados y actos conexos registrados; prestará asistencia y asesoramiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, las oficinas de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y otras entidades sobre el derecho de los tratados, como las cláusulas finales de los tratados, la práctica del depositario y el registro de tratados; y preparará y revisará publicaciones conexas.

6.31 La Sección de Tratados seguirá llevando a cabo su programa de informatización para responder con más eficacia a las necesidades de los Estados Miembros, en particular en lo que respecta a la base de datos electrónica completa

que contiene información actualizada sobre los depositarios y el registro; la difusión electrónica de información relacionada con los tratados, incluido el acceso en línea; y la mejora del sistema de base de datos y flujo de trabajo; y seguirá actualizando, mejorando y desarrollando la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en línea. Al respecto, la Sección de Tratados ofrecerá acceso a nuevas herramientas de presentación de informes sobre tratados y adaptará su sitio web a los dispositivos móviles.

6.32 La Sección promoverá una participación más amplia en el marco de tratados multilaterales mediante actividades referentes a tratados y la asistencia a los Estados en relación con los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la participación en los tratados depositados en poder del Secretario General y el registro de tratados, entre otros medios mediante seminarios de capacitación.

## **Mandatos legislativos**

### **Subprograma 1**

#### **Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto**

##### *Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*

Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas

##### *Resoluciones de la Asamblea General*

13 (I) Organización de la Secretaría [creación de un Departamento Jurídico]

22 (I) Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

2819 (XXVI) Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped

### **Subprograma 2**

#### **Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas**

##### *Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*

Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas

##### *Resoluciones de la Asamblea General*

13 (I) Organización de la Secretaría [creación de un Departamento Jurídico]

22 (I) Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

70/112 Administración de Justicia en las Naciones Unidas

**Subprograma 3**  
**Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional**

*Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*

Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas

*Resoluciones de la Asamblea General*

- |              |   |
|--------------|---|
| 174 (II)     | Establecimiento de una Comisión de Derecho Internacional  |
| 487 (V)      | Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario                                       |
| 987 (X)      | Publicación de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional   |
| 3006 (XXVII) | <i>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</i>  |
| 68/104       | Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos   |
| 68/113       | Protección diplomática  |
| 68/114       | Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño |
| 68/118       | El derecho de los acuíferos transfronterizos  |
| 68/254       | Administración de Justicia en las Naciones Unidas   |
| 69/120       | Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados    |
| 69/121       | Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares               |
| 69/125       | Efectos de los conflictos armados en los tratados   |
| 69/126       | Responsabilidad de las organizaciones internacionales   |
| 70/114       | Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión   |
| 70/116       | Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional   |
| 70/117       | Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización                                 |
| 70/118       | El estado de derecho en los planos nacional e internacional   |
| 70/119       | Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal   |
| 70/120       | Medidas para eliminar el terrorismo internacional   |
| 70/236       | Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones  |

**Subprograma 4**  
**Derecho del mar y asuntos oceánicos**

*Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*

Artículos 16 (2), 47 (9), 63 (2), 64, 75 (2), 76 (9), 84 (2), 116 a 119, 287 (8), 298 (6), 312, 313 (1), 319 (1) y 319 (2); artículos 2 2), 2 5) y 6 3) del anexo II; artículos 2 y 3 e) del anexo V; artículo 4 4) del anexo VI; artículo 2 1) del anexo VII; y artículo 3 e) del anexo VIII

*Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces*

Artículos 26 1) y 36

*Resoluciones de la Asamblea General aprobadas anualmente sobre el derecho del mar y la pesca sostenible, las más recientes de las cuales figuran a continuación:*

- 70/75            La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos
- 70/235           Los océanos y el derecho del mar

**Subprograma 5**  
**Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional**

*Resolución de la Asamblea General*

- 2205 (XXI)    Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*Resoluciones de la Asamblea General aprobadas sobre la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la más reciente de las cuales figura a continuación:*

- 70/115           Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones

**Subprograma 6**  
**Custodia, registro y publicación de tratados**

*Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*

Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

*Resoluciones de la Asamblea General*

- 23 (I)            Registro de tratados y acuerdos internacionales

- |          |  |
|----------|--|
| 24 (I)   | Transferencia de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de Naciones   |
| 97 (I)   | Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas |
| 364 (IV) | Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales  |
| 482 (V)  | Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales  |
| 33/141   | Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas                      |
| 51/158   | Base electrónica de datos sobre tratados   |
| 54/28    | Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional   |
| 68/110   | Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional  |
| 70/118   | El estado de derecho en los planos nacional e internacional  |

---